

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **16 de marzo de 2023**, el Ciudadano Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46 y 50, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, 7, numeral 1, fracción III, 14, 15, 16, fracción X y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 42, numeral 2, 43, numeral 1, fracción III, numeral 3, fracción VIII, X y XI, 44 numeral 2, 86, 89 y 91, numeral 1 y 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 103 y 105, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente acuerdo de **Adjudicación Directa**, para la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Elaboración de proyecto de especialidad para la intervención y seguimiento en la conservación, restauración y adecuación en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara. Tercera etapa**, por un monto total de **\$1'670,250.15 (Un millón seiscientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, a favor del contratista **Liza Nohemí Tapia García**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de marzo de 2022, se emitió el Acuerdo de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública denominada: **Elaboración de proyecto de especialidad para la intervención y seguimiento en la conservación, restauración y adecuación en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco**, identificada con el número **SIOP-E-SROP-SER-AD-112-2022**, adjudicado a la **C. Liza Nohemí Tapia García**, la cual fue seleccionada de manera aleatoria mediante el proceso de insaculación por medios electrónicos, toda vez que se seleccionaron de entre los perfiles de los contratistas del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), a quienes contaban con las especialidad, los recursos técnicos y financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

2.- Con fecha 23 de junio de 2022, se emitió el Acta de la Junta de pronunciamiento de fallo del procedimiento **SIOP- E-SROP-SER-CSS-387-2022** de los trabajos denominados: **Elaboración de proyecto de especialidad para la intervención y seguimiento en la conservación, restauración y adecuación en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco. Segunda Etapa**, en el cual, una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones respectivo, se determinó adjudicar el contrato a la **C. Liza Nohemí Tapia García**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por otra parte, en el mismo artículo en su párrafo cuarto **señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para**

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- De conformidad con el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 2, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

III.- Por su parte el artículo 50, en su fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador se encuentra la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas; dentro del mismo artículo en su fracción XXII, señala que el mandatario estatal podrá delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

IV.- El artículo 2, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

V.- El artículo 3, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina la división e integración de la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente como parte de esa división, a la Administración Pública Centralizada, la cual está integrada por las Dependencias.

VI.- En el artículo 7, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se señala que las Secretarías, integran a la Administración Pública Centralizada.

VII.- En el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente.

VIII.- El artículo 16, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, describe que dentro de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

IX.- Que el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno** es Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que extendió a su favor, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, esto con fundamento en el artículo 4, numeral 1, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

X.- De conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública tiene entre sus facultades, planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública y los servicios relacionados con las mismas, a cargo del Estado.

XI.- La forma de realización de esta obra pública será por la modalidad contrato sobre la base de precios unitarios, el cual se entiende como el pago total al contratista por unidad de concepto de trabajo ejecutado, esto con fundamento en los artículos 14, numeral 1, fracción I y 15, numeral 1, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII.- De conformidad con el artículo 42, numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que cuando sea conveniente al interés público y se aseguren y salvaguarden las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, **la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

XIII.- El artículo 43, numeral 1, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

XIV.- En el artículo 31, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que, debido a lo especializado de los servicios relacionados con la obra pública, estos deberán ser contratados por asignación directa hasta por el monto que determine la misma ley.

XV.- En el artículo 44, numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina que, **se podrán contratar servicios relacionados con la obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas en la ley cuando se presentaren situaciones análogas a las establecidas en el artículo 43 numeral 3 de la misma.** Asimismo, el artículo 43, numeral 3, fracción VII, X y XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina que, sin importar el monto, se podrán contratar servicios relacionados con la obra pública a través de cualquiera de las modalidades cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

XVI.- El artículo 86, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la Secretaría bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Concurso Simplificado Sumario o de Adjudicación Directa.

XVII.- De conformidad al artículo 89, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realizó la selección de los perfiles de los contratistas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), en el entendido que solo participaron las personas que cuentan con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años.

XVII.- Con fecha 08 de marzo de 2023 se emitió acuerdo de justificación de excepción a la licitación por Adjudicación Directa con No. **SIOP-E-SROP-SER-AD-654-2023**, en el cual se estableció el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa, esto de conformidad con el artículo 43, numeral 1, fracción III, numeral 3, fracción VII, X y XI artículo 44, numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-E-SROP-SER-AD-654-2023

XIX.- La presente adjudicación se sustenta en las fracciones VIII, X y XI, del numeral 3, del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del artículo 101, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que se han presentado circunstancias extraordinarias que requieren con urgencia del servicio para la **"Elaboración de proyecto de especialidad para la intervención y seguimiento en la conservación, restauración y adecuación en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara"**, del cual dependen diversos contratos de obra pública vigentes y futuros, ya que sin la supervisión y/o validación de avances por el tercero encargado de verificar el cumplimiento a la normatividad del INAH y su apego al proyecto de restauración y/o rehabilitación, se podría poner en peligro el servicio público de salud, que actualmente se encuentra interrumpido por las labores de rehabilitación de las diversas áreas del hospital, lo cual redundaría **potencialmente en pérdidas o costos adicionales importantes para el Estado.**

Lo anterior debido a que la contratación del servicio motivo del presente procedimiento, es para dar continuidad al proyecto de rehabilitación y adecuación del Antiguo Hospital Civil que exitosamente se ha llevado a cabo en las etapas ya ejecutadas, en donde el contratista encargado del proyecto tiene amplio conocimiento en este tipo de temáticas y tiene la capacidad de dar continuidad inmediata al seguimiento del proyecto, evitando así contratiempos y potenciales pérdidas de diversa índole. **Esto en virtud de que dentro de los alcances de este servicio se encuentra el de la revisión y seguimiento por perito de obra especializado del proceso de obra ejecutada en el periodo del 16 de octubre del 2022 al 31 de marzo de 2023 inherentes a la conservación de los elementos que caracterizan al ya mencionado inmueble con valor histórico, así como la continuación de la tercera etapa de dicho proyecto y de la asesoría, revisión y seguimiento de los trabajos de obra que de este se derivan.**

Al adjudicar de forma directa al contratista que hasta ahora ha realizado las labores del servicio que se pretende contratar, por el monto que se trata, nos permite dar continuidad a los trabajos y de esta forma optimizar los recursos con los que se cuentan, así el Estado adquiere beneficios importantes, en este sentido, el contratista cuenta con los recursos técnicos y financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar; además de la especialización y conocimiento previo del proyecto, reduciendo así el tiempo de intervención del servicio, toda vez que el contratista cumple con los requisitos que establece el artículo 89 de la Ley en cita, el Estado resuelve la exigencia de los trabajos antes descritos en un lapso corto, el cual significa también ahorro.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la legislación y articulado descrito en la exposición de motivos, se emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa para la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Elaboración de proyecto de especialidad para la intervención y seguimiento en la conservación, restauración y adecuación en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara. Tercera etapa,** otorgándole el número de contrato **SIOP-E-SROP-SER-AD-654-2023**, por un monto de **\$1'670,250.15 (Un millón seiscientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.),** al contratista **Liza Nohemí Tapia García,** el cual tendrá un periodo de ejecución de los trabajos de **273** días naturales.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-E-SROP-SER-AD-654-2023

SEGUNDO. - Notifíquese el presente a **Liza Nohemí Tapia García**, para que dentro del término de dos días hábiles comparezca ante la Dirección General de Licitación y Contratación de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto presentar la documentación pertinente para elaboración y firma de contrato de obra pública, respecto a los trabajos que se mencionan en este acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a las áreas involucradas dentro del proceso de contratación y ejecución de los trabajos adjudicados, para que realicen los trámites administrativos que a cada una le corresponden dentro del mismo, de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Atentamente

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Elaboró



Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

Revisó



Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura

Autorizó



Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública